


	INSTALACIÓN PORTUARIA TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A.	EJEMPLAR N° 01
FECHA DE ELABORACION: MAYO 2019	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN PORTUARIA (MAPROP)	Página 1 de 22

## CONTROL DE ACCESO A LA INSTALACION PORTUARIA

		<b>PROCEDIMIENTO N° 001</b>
<p><b>I. OBJETIVO</b></p> <p>Establecer los requisitos para el registro e inscripción de usuarios, autoridades y visitas que solicitan acceso a las instalaciones y para la prestación de las actividades y servicios portuarios, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Protección de TPE PAITA y conforme a los requerimientos del Código PBIP, así como la normatividad aplicable.</p> <p><b>II. BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones (Portuarias (Código PBIP), Capítulo XI-2.</li> <li>• Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su Modificatoria D. L. N°. 1022.</li> <li>• Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado el 03 de Febrero del 2004, y sus modificatorias.</li> <li>• Ley N° 28256 “Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobada el 18 de Junio de 2004, y su Reglamento D.S. N° 021-2008-MTC “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.</li> <li>• Decreto Legislativo N° 1278. “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 - MINAM del 21 de Diciembre del 2017.</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 005-2006-APN/DIR Establecen normas complementarias para el control y seguimiento de sustancias y mercancías peligrosas que se encuentran dentro de una Instalación Portuaria Especial (IPE).</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006-APN/DIR “Aprueban consideraciones generales para el uso de equipos de protección personal en los Puertos y las Instalaciones Portuarias y su modificatoria, Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2007-APN/DIR.</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2007-APN/DIR “Norma Nacional que Establece el Uso de Chalecos Reflectivos y Uso de Chalecos Salvavidas”, publicada el 26 de Enero de 2007.</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2007-APN/DIR “Norma Nacional que Establece el Uso Obligatorio de Dispositivos de Enganche de Contenedores (Piñas)”, publicada el 26 de Enero de 2007.</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR, “Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria”, publicada el 29 de Marzo de 2007.</li> <li>• Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2008-APN/DIR “Establecen Lineamientos y Estándares mínimos de seguridad que deben cumplir las empresas proveedoras de servicios de transferencia de carga pesada que realizan operaciones de manipulación y transferencia de cargas en instalaciones portuarias”.</li> </ul>		

Nota: Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al OPIP.

- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 043-2010-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio de abastecimiento de combustible en las zonas portuarias” publicada el 19 de noviembre de 2010.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 013-2012-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de Buceo en las zonas portuarias” publicada el 12 de marzo de 2012.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de mantenimiento de naves en las zonas portuarias” publicada el 05 de junio de 2015.
- Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” publicada el 20 de agosto de 2011 y Decreto Supremo N° 005 – 2012/TR, “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo” del 25 de Abril de 2012 y sus modificatorias.
- Ley N° 26790 de Modernización de Seguridad Social en Salud.
- D.S 003-98 SA. “Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo”.
- D.S N° 058-2003-MTC “Reglamento Nacional de Vehículos”.
- D.S N° 021-2008-MTC “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”.
- D.S N° 040-2008-MTC “Reglamento Nacional de Licencias de Conducir para vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre”.
- Ley N° 29237 que crea el “Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares”.
- Resolución Suprema N° 11581-2008-MTC/15, “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares”.
- Reglamento de Operaciones de TPE PAITA S.A.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de TPE Paíta S.A.
- Plan de Protección de Instalación Portuaria TPE PAITA S.A.
- RAD 044-2017-APN/DIR del 26 de julio de 2017 – Norma técnica sobre Protección Portuaria.
- RAD 032-2018-APN/DIR del 05 de junio del 2018, Modifican los artículos 6, 7, 13, 15 y 28 de la Norma Técnica sobre Protección Portuaria.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0140-2019-APN-DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de recojo de residuos en las zonas portuarias” publicada el 16 de diciembre de 2019.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0026-2020-APN/DIR “Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de avituallamiento dentro de las zonas portuarias” publicada el 27 de marzo de 2020.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0035-2020-APN/DIR “Lineamientos obligatorios para desarrollar procedimientos y protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 en las instalaciones portuarias” publicada el 14 de mayo de 2020.
- 

### III. ORGANISMOS Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. Gerente General

- Disponer los mecanismos y recursos necesarios para que se cumpla con lo dispuesto en el presente procedimiento.

**3.2. OPIP Titular**

- Gestionar y verificar el cumplimiento del presente procedimiento
- Elaborar los instructivos y procedimientos aplicables a las actividades afectadas por el presente procedimiento.
- Revisar y formular mejoras del procedimiento.

**3.3. Coordinador de Protección**

- Supervisar y controlar el cumplimiento del presente procedimiento

**3.4. Oficina de Identificaciones**

- Verificar el registro y autorizaciones a fin de brindar los accesos requeridos.

**IV. ALCANCE**

El presente procedimiento es de aplicación y cumplimiento de todas las personas y vehículos de los usuarios, autoridades y visitas a las instalaciones portuarias del Terminal Portuario de Paíta, administradas y operadas por Terminales Portuarios Euroandinos Paíta S.A.

**V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO****5.1. Generalidades**

TPE Paíta determina en el presente procedimiento, los requisitos mínimos para acceder a la instalación portuaria, por lo tanto los usuarios, autoridades y visitas antes de ingresar deberán registrarse en TPE Paíta, cumpliendo con los siguientes requisitos para obtener la inscripción y autorizaciones de ingreso:

- La Compañía Aseguradora, deberá ser una empresa registrada en la SBS.
- Las Constancias de las pólizas deberán ser emitidas por las compañías aseguradoras.
- Los Seguros de las Empresas siempre serán considerados primarios, respecto a cualquier otro seguro.
- En caso las Compañías contratistas contraten sub-contratistas para la ejecución de los trabajos, estos últimos estarán obligados a la contratación de las pólizas, en base a los términos y condiciones exigidos al Contratista original.
- TPE deberá figurar como Asegurado Adicional y/o Tercero según corresponda.
- El Contratista - en caso de siniestro - asumirá los deducibles de las pólizas, así como cualquier daño y/o pérdida que la Aseguradora no ampare bajo sus Contratos de Seguro.

**5.2. Requisitos para la Inscripción de Usuarios**

La clasificación de los usuarios, para efectos de la aplicación de la presente norma, se clasifican de acuerdo a la actividad que desarrollan en el puerto de la siguiente manera:

1. Personas naturales o jurídicas prestadoras de los servicios portuarios establecidos en el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
2. Tripulantes de naves.

3. Autoridades competentes en cumplimiento de funciones.
4. Visitas oficiales.
5. Visitas.

Todos los usuarios que soliciten acceso para prestar servicios en el Terminal Portuario de Paita tanto a la nave y/o la carga a través de su representante debidamente acreditado, deberán presentar al área de Seguridad Civil de TPE Paita lo siguiente:

1. Fotocopia de la Partida Registral ante SUNARP.
2. Fotocopia de la Ficha RUC.
3. Fotocopia del DNI Representante Legal.
4. Presentar una Declaración jurada de sintomatología COVID-19 de sus colaboradores y haber registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19)".

Adicionalmente y de acuerdo a la actividad que realicen deberán presentar los siguientes requisitos:

**a) Agencias Marítimas**

- Fotocopia de Licencia de Operaciones vigente emitida por la Autoridad Portuaria Nacional – APN.

**b) Agencias de Aduanas**

- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.

**c) Empresas de Practicaje**

- Fotocopia de la Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia del Registro en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de operador portuario que cubra tanto daños materiales como personales incluyendo responsabilidad civil patronal por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos). La póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA como asegurado adicional en caso de siniestros, sus contratistas o sub contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes en general.
- Para la prestación del servicio de Practicaje en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 046-2010 APN/DIR.

**d) Empresas de Remolcaje**

- Fotocopia de la Licencia de Operaciones emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia del Registro en la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).

- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de operador portuario que cubra tanto daños materiales como personales incluyendo responsabilidad civil patronal por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos). La póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA como asegurado adicional en caso de siniestros, sus contratistas o sub contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes en general.
  - Fotocopia del Seguro de Protección & Indemnity.
  - Fotocopia del Certificado de Matricula de las embarcaciones
  - Para la prestación del servicio de Practicaje en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 008-2011 APN/DIR.
- e) Agencias de Carga Internacional**
- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.
- f) Agencias Navieras**
- Fotocopia de la Licencia de Operaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- g) Depósitos Aduaneros**
- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT para trabajar en la jurisdicción de Paita, con su respectivo código.
- h) Empresas de Seguridad y Vigilancia Particular**
- Fotocopia de la Autorización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas Municiones y Explosivos De Uso Civil – SUCAMEC.
  - Fotocopia del Registro Nacional de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  - Fotocopia del Registro de Empresa de Vigilancia de Protección Portuaria emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- i) Empresas Inspectoras**
- Fotocopia del Certificado de Acreditación otorgado por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL.
- j) Empresas de Mantenimiento y Reparación de Naves**
- Fotocopia de la Licencia de Mantenimiento de naves emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
  - Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.

- Para la prestación del servicio de mantenimiento de naves en zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 023-2015 APN/DIR.

**k) Empresas de Servicios de Avituallamiento de Naves**

- Fotocopia de la Licencia de Avituallamiento emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal y cobertura por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos), la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Los camiones deberán contar con los permisos otorgados por las autoridades competentes y seguros necesarios para realizar esta actividad según RAD N° 026-2020-APN/DIR.
- Las personas que manipulan los alimentos, deberán contar con un carnet de sanidad otorgado por una entidad reconocida en el medio.

**l) Empresas de Servicios de Recojo de Residuos**

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Recojo de Residuos emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- Fotocopia del Registro de la EPS - RS y/o EC-RS otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.
- Fotocopia del Permiso de Operación Especial para prestar servicios de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos por carretera, otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT – MTC), donde se indiquen las unidades vehiculares que ingresarán a TPE Paita SA. (Para el caso de retiro de residuos peligrosos y oleosos).
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo responsabilidad civil patronal y cobertura por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Para la prestación del servicio de recojo de residuos en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD 0140-2019 APN/DIR.

**m) Empresas de Servicios de Abastecimiento de Combustible**

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Abastecimiento de combustible emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Fotocopia de la Autorización del Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a lo

establecido en el reglamento vigente para la comercialización de combustible líquido y otros productos derivados de los hidrocarburos.

- Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante la cual se otorgue el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, donde se indiquen las unidades vehiculares que ingresarán a TPE Paita SA. (Para el caso de retiro de residuos peligrosos y oleosos).
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil, incluyendo transporte de hidrocarburos y mercancías peligrosas (por daños materiales y/o personales originados por la carga), así como por contaminación y polución por un monto mínimo de US\$ 500,000 (Quinientos mil dólares americanos) la póliza deberá especificar que incluye a TPE Paita SA, sus contratistas o sub-contratistas otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o a clientes de TPE Paita SA. En general como asegurados adicionales en caso de siniestros. Así mismo la póliza deberá indicar que las empresas renuncian a su derecho a revertir contra TPE Paita SA, en casos de siniestros.
- Para la prestación del servicio de abastecimiento de combustibles en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD 043-2010 APN/DIR.

#### n) Empresas de Servicios de Buceo

- Fotocopia de la Licencia del Servicio de Buceo emitida por la Autoridad Portuaria Nacional - APN.
- Para la prestación del servicio portuario básico de buceo en las zonas portuarias, se deberá cumplir con lo exigido en la RAD N° 013-2012 APN/DIR.

### 5.3. Requisitos para la inscripción de Personal

Los usuarios y autoridades competentes para el tránsito a la nave o para realizar actividades en la zona operativa de las instalaciones, deberán estar inscritos en TPE PAITA, para ello deberán presentar relación del personal que requiera ser registrado por ella, siendo estos **requisitos generales** los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte, Libreta de embarque o Carnet de extranjería.
- Fotocopia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente (Salud y Pensión) o demostrar un seguro similar.
- Fotocopia del documento que acredite la charla de Inducción de Seguridad y Protección a cargo de TPE Paita, la misma que es impartida los días lunes y jueves de cada semana de forma presencial y personalizada.
- Fotocopia del certificado del Curso Básico I del Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias – Código PBIP.
- Fotocopia del Certificado del Curso Básico de Mercancías Peligrosas para personal que realice trabajos con mercancías peligrosas, adicionalmente copia del Certificado del Curso de Gestión de Mercancías Peligrosas para el personal que supervisa operaciones con materiales peligrosos.

- Fotocopia del Certificado del Curso Básico de Seguridad Portuaria para personal que realice labores en el área operativa, adicionalmente copia del Certificado del Curso de Gestión de Seguridad Portuaria para el personal que supervisa labores operativas en la instalación portuaria.

Todos los usuarios son responsables de enviar la documentación mencionada, así como también de la renovación de la misma antes de su fecha de caducidad.

Asimismo, deberán someterse a los controles establecidos por TPE como medida de prevención por contagio y propagación del COVID-19

Adicionalmente, dependiendo si por la naturaleza de su trabajo necesita un requisito adicional deberán completar lo siguiente:

#### **A.- Estibador**

1. Deberá estar inscrito en el Registro de Trabajadores Portuarios de TPE Paíta cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

#### **B.- Procurador Marítimo**

1. Fotocopia del Carnet de Procurador de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

#### **C.- Auxiliar de Despacho de Agencia de Aduanas**

1. Mantener habilitación vigente en el aplicativo del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

#### **D. Agente de Vigilancia Portuaria**

1. Fotocopia del carnet de la Superintendencia Nacional de Control y Servicio de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
2. Fotocopia del Certificado del Curso Básico II del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias – Código PBIP.
3. Fotocopia del Certificado del Curso dedicado a conocer los peligros y riesgos que pueden afectar a una instalación portuaria.

#### **E. Prácticos**

1. Fotocopia de la Licencia y/o Título y Carnet de Práctico Marítimo.

#### **F. Capitanes, Oficiales y Marineros.**

1. Fotocopia de Título, Libreta de Embarque y Carnet de Capitanes, Oficiales y Marineros.

#### **G. Buzo**

1. Fotocopia de la Patente de Buzo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

#### **H. Conductores**

1. Fotocopia de Licencia de Conducir (Clase A. Categoría Uno Profesional) para



vehículos menores.

2. Fotocopia de Licencia de Conducir (Clase A. Categoría Tres Profesional Especializado) para vehículos pesados.
3. Fotocopia de Licencia Conducir de Categoría Especial (Para unidades que transporten materiales y/o residuos peligrosos).

#### **J. Operador de Maquinaria Pesada**

1. Constancia de Certificación como Operador de Maquinaria Pesada.

#### **K. Personal Extranjero**

1. Fotocopia del Carné de Extranjería o.
2. Fotocopia del Pasaporte.

#### **L. Autoridades**

1. Carta o comunicación formal por parte de la Institución indicando el personal a registrar.
2. Presentación del Fotocheck de la institución a la que representa al momento de su ingreso.
3. Fotocopia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión.

En el caso de los Jueces y Fiscales, éstos tienen autoridad para ingresar a la Instalación Portuaria, con o sin notificación previa de su llegada, siempre y cuando estén en cumplimiento de sus funciones. Ellos deberán identificarse con su respectivo distintivo o insignia que los caracteriza. Se les dará las facilidades de ingreso, no estando obligados a dejar documento alguno. Asimismo, si la visita antes señalada llega en vehículo, se aplicarán el procedimiento de Control de Vehículos.

#### **M. Visitantes**

1. Para el caso de usuarios, visitas oficiales y autoridades competentes en cumplimiento de sus funciones y personas que van a realizar una actividad portuaria, siempre y cuando se trate de una visita, función o actividad de carácter eventual o no programada, deberán recibir una charla de inducción u orientación sobre el sistema de seguridad y protección implementado en la instalación, la misma que será brindada por el área de Seguridad y Protección de la instalación portuaria
2. Las visitas no programadas solo serán atendidas con autorización de la Jefatura del área o Gerencia a la cual se dirigen.
3. Para el caso de usuarios, visitas y autoridades competentes que realizan actividades frecuentes en la instalación portuaria, deberán presentar los requisitos generales.

#### **5.4. Requisitos para la inscripción de vehículos menores y mayores**

La Empresa debidamente inscrita en TPE PAITA SA, presentará una relación de vehículos que requieran ser inscritos por ella.

#### **A.- Requisitos de inscripción para vehículos Menores**

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
2. Fotocopia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente (SOAT).
3. Fotocopia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.

#### **B.- Requisitos de inscripción de vehículos Mayores**

1. Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
2. Fotocopia del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
3. Fotocopia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.
4. Contar con GPS homologado con la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), según corresponda.
5. Mantener inscrito a sus conductores en el Registro Administrativo correspondiente de la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
6. Fotocopia del Certificado emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Habilitación Vehicular de Transporte Terrestres de Mercancías en General del tracto (Camión o Remolcador) y de la carreta (Semirremolque o Tolva).
7. En caso el vehículo se encuentre a nombre de otra empresa deberá presentar contrato de alquiler entre ambas partes legalizadas notarialmente.
8. En caso las unidades se encuentren Leasing, presentarán el contrato por la adquisición y las de propiedad deberán estar a nombre del banco con el que se realiza la transacción.

Adicionalmente, dependiendo si por la naturaleza de su trabajo necesita un requisito adicional deberán completar lo siguiente:

#### **B.1.- Para el caso de Tractos y Carretas**

##### **B.1.1 Para el Transporte de Carga General**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y de la carreta (semirremolque o tolva)
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE Paita SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE Paita en general.

##### **B.1.2 Para el Transporte de Residuos Sólidos**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto, Furgón (Camión o Remolcador), y carreta.
- Los vehículos deben contar con sistemas especiales y exclusivos para su almacenamiento y transporte, utilizando contenedores y unidades de transporte según

estándares nacionales e internacionales, para asegurar un adecuado control de los riesgos sanitarios y ambientales (Camión tipo furgón).

- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.

### **B.1.3 Para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto, Furgón (camión o remolcador) y de la carreta (semirremolque o tolva)
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE Paita SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE Paita en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Fotocopia del Permiso de Operación Especial para prestar servicios de transportes de residuos peligrosos por carretera o por cuenta propia, otorgado por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT – MTC).
- Los vehículos empleados para el transporte de residuos peligrosos deben estar pintados de color blanco e identificado a ambos lados del compartimiento de carga en color rojo del tipo de residuo que transporta el que debe de ser visualizado a 50 mts. De distancia. Número de teléfono y Nombre de la EPS-RS O EC-RS en ambas puertas de la cabina. Número del registro emitido por DIGESA en ambos lados de la carga en un tamaño de 40 cm x 15 cm. Estas reglas también son aplicables a las EC-RS que se encuentran autorizadas para el transporte de residuos.

### **B.2.- Para el caso de Tractos y Cisternas**

#### **B.2.1.- Para el recojo de Residuos Oleosos**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (Camión o Remolcador) y cisterna.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (Camión o Remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- El transporte de residuos peligrosos podrá ser realizado en vehículos y equipos cuyas características técnicas y estado garanticen seguridad contra los riesgos que

representan los materiales transportados y que cumplan con los requerimientos técnicos internacionales, para lo cual deberán presentar

- Certificados de prueba hidrostática de las mangueras a utilizar, los que tendrán una vigencia de (12) meses.

#### **B.2.2.- Para el Abastecimiento de Combustible**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y cisterna.
- Fotocopia del Certificado de Habilitación – Autorización Vehicular de transporte terrestre, del tracto y cisterna emitido por el MTC (Siendo la vigencia de 5 años, podrán permanecer en el servicio hasta 20 años de antigüedad contabilizados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación).
- Fotocopia de la Resolución de la Dirección General de Hidrocarburos para el transporte de combustibles líquidos.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general. Las coberturas de la póliza de seguros deberán estar de acuerdo a lo establecido en el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- El transporte de materiales o residuos peligrosos podrá ser realizado en vehículos y equipos cuyas características técnicas y estado garanticen seguridad contra los riesgos que representan los materiales transportados y que cumplan con los requerimientos técnicos internacionales, para lo cual deberán presentar Certificados de prueba hidrostática de las mangueras a utilizar, los que tendrán una vigencia de (12) meses.

#### **B.2.3.- Para el Abastecimiento de Agua**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador) y cisterna.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.

#### **B.2.4.- Para el Avituallamiento de Naves**

- Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad del tracto (camión o remolcador).
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del tracto (camión o remolcador) que contenga la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.

**B.3.- Maquinaria y Equipamiento Pesados**

- Documento que acredite propiedad del Equipo o Maquinaria.
- Fotocopia de la Póliza de Seguro vehicular del equipo o maquinaria que contenga la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por un monto mínimo de US\$ 100,000 (Cien mil dólares americanos) por unidad, la póliza deberá especificar que se considera como asegurado adicional a TPE PAITA SA, sus contratistas, sub-contratistas, otras personas a su cargo o bajo su responsabilidad, así como a usuarios y/o clientes de TPE PAITA en general.
- Fotocopia del Certificado de Inspección de la Maquinaria y/o Equipo.

**5.5. Requisitos de Equipamiento**

Los usuarios para el tránsito a la nave o para realizar actividades en la zona operativa de la instalación portuaria, deberán contar obligatoriamente con el equipo de protección personal (EPP) establecido en la normativa nacional sobre seguridad portuaria.

Deberán contar con sus EPPs básicos (casco, chaleco y calzado de seguridad). Dependiendo de la actividad a realizar deberá complementar con los equipos de protección adicionales en cumplimiento con la RAD N° 011-2006 APN/DIR.

**5.6 Materiales o Equipo de trabajo de usuarios**

Los usuarios de la instalación portuaria, declararán o comunicaran anticipadamente al área de Seguridad y Protección, el material y equipamiento necesario para la actividad a desarrollar en la instalación portuaria o en la nave.

El área de Seguridad Civil de la instalación portuaria, deberá comunicar e informar, cualquier restricción de seguridad o protección sobre el ingreso de algún material o equipo específico, sin que esto afecte la ejecución adecuada y oportuna de la actividad que vaya a realizar el usuario en una nave o en la instalación portuaria.

**5.7 Atención de Solicitudes de Acceso**

1. Para el acceso a TPE Paita, los prestadores de servicios portuarios, inspectores y otros relacionados a las actividades marítimo-portuarias que van a brindar servicios a una nave y/o carga en interfaz con la instalación portuaria, podrán ser nominados, por el capitán de la nave, agencia marítima, consignatario de la carga, el armador o sus representantes, según corresponda.
2. El capitán de la nave, agencia marítima, consignatario de la carga, el armador o sus representantes, según corresponda, harán de conocimiento de TPE Paita, mediante carta o correo electrónico enviando las solicitudes de autorización de acceso de usuarios con relación nominal de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios portuarios, inspectores y otros relacionados a las actividades marítimo-portuarias que van a brindar servicios a una nave y/o carga en interfaz con la instalación portuaria, indicando los equipos, materiales o herramientas que serán utilizadas para su labor.

3. Para las solicitudes de autorización de acceso de usuarios que prestan servicios a las naves y/o carga en interfaz, se deberá proceder de la siguiente manera:
  - Los prestadores de servicios portuarios, inspectores y otros relacionados a las actividades marítimo-portuarias en representación de la nave y/o carga evidenciarán vía correo electrónico a TPE Paita que el servicio ha sido anunciado a las autoridades competentes según el marco legal, indicando la fecha y tiempo de permanencia a bordo de la nave.
  - Será responsabilidad del prestador de servicios portuarios, inspectores y otros relacionados a las actividades marítimo-portuarias, el envío de la información correspondiente con 24 horas de anticipación a realizarse el servicio y en caso de realizarse el servicio sea domingo o feriado, deberá enviar la información con 48 horas de anticipación al área de Seguridad y Protección, una vez revisada la documentación se dará la autorización de ingreso (de ser el caso).
  - Las inspecciones físicas vehiculares correspondientes así como la verificación de registro personal, se realizarán antes del ingreso a la instalación portuaria y estarán a cargo del personal del agente de protección portuaria.
  - De ser conforme lo antes mencionado, se dará ingreso a las unidades y/o personal para la prestación del servicio portuario a realizarse.
4. La programación de ingreso tanto del personal prestador de servicios portuarios, inspectores y otros relacionados a las actividades marítimo-portuarias, así como para los vehículos registrados, estará sujeta al envío anticipado vía e-mail al área de Seguridad y Protección de las solicitudes de autorización de ingreso personal y vehicular según consta en los Formatos 1 y 2 del Anexo D.

### 5.8 Del control al ingreso y salida de la IP

El control de accesos al TPE – Paita, cuenta con un Sistema electrónico, **SASYPP** (Sistema de Apoyo en Seguridad y Protección Portuaria), mediante el cual se controla el acceso peatonal y vehicular.

El personal propio de TPE, los trabajadores portuarios, contratistas y visitantes deben ser controlados a su ingreso y salida de la Instalación Portuaria de Paita, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### ➤ **Control de Accesos del Personal propio:**

- El horario de ingreso del personal administrativo es: Lunes a Viernes: 08:30 a 18:45 hrs.
- El horario de ingreso del personal operativo es: Lunes a Domingo, variable según programación de trabajo.
- Al inicio de labores el personal de la empresa, firma el registro de control de ingreso de puerta a cargo del agente de protección portuaria, procediendo a realizar la marcación respectiva tanto al ingreso como a su salida de la IP.
- Todo *el personal* al momento de ingresar a las instalaciones debe portar obligatoriamente su fotocheck de identificación. *En caso de no contar con el mismo por pérdida o robo, el personal de vigilancia se comunicará con su Jefatura o Supervisor inmediato*, quien finalmente autorizará el ingreso de dicha persona.

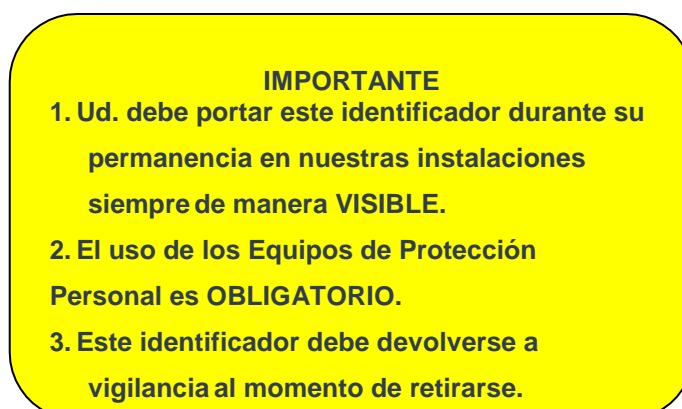
- El Coordinador de RRHH ante una reiterativa falta del personal a esta disposición, emitirá un llamado de atención formal al personal según Reglamento interno de trabajo.
- El personal de vigilancia, de manera cortés, solicita la verificación de bolsos y carteras a las personas ingresantes.
- *El personal* ingresa y pasa su tarjeta al inicio de sus labores a través de los controladores de accesos ubicados en los ingresos peatonales de la instalación. Realizando la misma mecánica cada vez que se retire e ingrese nuevamente a TPE. Al término de labores, el personal, firma el registro de control de salida de puerta a cargo del personal de vigilancia.
- Cuando el *personal* se retira de las instalaciones, el personal de *vigilancia volverá* a revisar los bolsos y carteras.
- Para casos donde el personal requiera ingresar o retirar del Terminal equipos, herramientas, bultos o algún material de cualquier especie, será invitado cortésmente por el Personal de vigilancia a que muestre el contenido. Cualquier negativa debe ser inmediatamente reportada a la Jefatura Inmediata para su confirmación respectiva. De ser el caso que este retirando algún material, debe presentar su "Pase de Salida de Material" o "Guía de Remisión" debidamente autorizada. En casos excepcionales se validará ingreso o salida mediante correo electrónico por Jefatura a cargo.
- En caso contrario, el material o equipo será decomisado y quedará en garita bajo custodia, reportándose el hecho a la Jefatura de Seguridad Civil.

➤ **Control de Ingreso de Visitantes:**

- El ingreso de visitas se realiza por el edificio administrativo, donde se encuentra el agente de vigilancia a cargo y la recepcionista de la empresa. Al momento de acceder a la instalación, el agente de vigilancia solicita el DNI u otro documento con foto para realizar la identificación positiva y se verifica la vigencia del mismo.
- La Asistente Administrativo - Recepcionista, solicita información de la persona con que se reunirá la visita anunciándola vía telefónica. Así mismo si la visita manifiesta que ingresará con algún equipo (cámara fotográfica, laptop's, filmadoras, etc.) solicitará la confirmación de la persona de TPE visitada. Si la persona que atenderá la visita no se encuentra disponible, se solicita a la visita que espere en la sala de recepción.
- Cuando la reunión es confirmada, el agente de vigilancia realiza la acción disuasiva de detección de objetos, con ayuda del arco detector de metales y/o detector de metales portátil, así como la inspección de las pertenencias. Posterior a este procedimiento, se deriva a la persona al área de interés.
- La Asistente Administrativo - Recepcionista solicita al visitante su DNI u otro documento de identificación y le entrega el Pase temporal de visitante, indicándole que deberá mantenerlo siempre visible durante su permanencia en nuestras instalaciones.
- A la salida, el agente de vigilancia solicita nuevamente la revisión de las pertenencias de la persona que ingreso (carteras, mochilas) y el visitante entrega en recepción el Pase de Visitante.
- El personal de vigilancia y la Asistente Administrativo - Recepcionista realizarán este procedimiento y registro de información según lo establecido en el Instructivo para Registro de Visitas.

➤ **Control de Ingreso de Contratistas:**

- Para el ingreso de contratistas, *el personal de vigilancia* confirma con el Jefe de área que requirió el servicio y el Coordinador de Seguridad y Protección el ingreso del mismo, y entrega un pase de visitante de acuerdo al área a ingresar (operaciones, administración, etc.).
- Asimismo, el personal de vigilancia permite a la visita ingresar al área de operaciones, acompañado con un representante de la empresa.
- Para casos donde el personal requiera ingresar o retirar del Terminal equipos, herramientas, bultos o algún material de cualquier especie, será invitado cortésmente por el Personal de vigilancia a que muestre el contenido. Cualquier negativa debe ser inmediatamente reportada a la Jefatura Inmediata para su confirmación respectiva. De ser el caso que este retirando algún material, debe presentar su "Pase de Salida de Material" o "Guía de Remisión" debidamente autorizada. En casos excepcionales se validará ingreso o salida mediante correo electrónico por Jefatura a cargo.
- En caso contrario, el material o equipo será decomisado y quedará en garita bajo custodia, reportándose el hecho a la Jefatura de Seguridad Civil.







# PASE DE VISITA

**Acceso: Área Operativa Código: 0001**

## IMPORTANTE

1. Ud. debe portar este identificador durante su permanencia en nuestras instalaciones siempre de manera **VISIBLE**.
2. El uso de los Equipos de Protección Personal es **OBLIGATORIO**.
3. Este identificador debe devolverse a vigilancia al momento de retirarse.  
Terminales Portuarios Euroandinos Paita S. A.

### ➤ **Control de Accesos de Vehículos:**

- Vehículos menores

#### Ingreso:

- El personal de vigilancia solicitará al conductor y acompañantes su documento de identidad (licencia de conducir, DNI) o Fotocheck de identificación, procediendo de acuerdo al Control de Ingreso de Personal, si se requiere el ingreso del vehículo al Terminal solicitará autorización al Jefe de Seguridad y Protección, una vez que autorice el ingreso del vehículo entregará un "Pase vehicular" que el vehículo deberá portar en un lugar visible.
- Preguntará al conductor si va a ingresar materiales para el registro correspondiente.
- Revisará la maletera así como el interior y exterior del vehículo, utilizando para ello el espejo de inspección vehicular

- Una vez confirmada la autorización de ingreso, indicará al chofer que deberá circular respetando el límite de velocidad establecido de 25 Km/h
- Los vehículos menores se dirigirán a la zona de estacionamiento por el carril y/o señalización correspondiente.
- Luego de autorizado el ingreso el personal de vigilancia de Garita informará por radio al Supervisor de seguridad quién controlará que el vehículo se dirija a la zona designada y vuelva a salir por el mismo acceso que utilizaron.
- El tránsito libre por el Terminal, se realizará en vehículos que son de propiedad de TPE que realicen actividades al interior de las instalaciones.
- El tránsito de vehículos particulares autorizados que realicen actividades al interior del terminal deberán previamente haber obtenido "Pase Vehicular" temporal.
- Las unidades de SUNAT y DIRANDRO cuentan con pases especiales

Salida:

- El Personal de vigilancia revisará la maletera solicitando cortésmente su apertura al conductor o solicitando que él mismo la abra.
- Si retiran material y/o equipos del Terminal, se verificará con el Pase de Salida y/o Guía de Remisión, autorizado por el responsable del área, en él deberá constar en detalle los materiales o productos autorizados y la razón de la salida, destino, fecha y hora de salida.
- Recabará el pase de visita y entregará los documentos de identidad.

- Vehículos de carga

Ingreso:

- Verificar la licencia de conducir vigente del chofer, única persona que puede ingresar con el camión plataforma.
- Portar el extintor reglamentario de polvo químico seco de 12 kilos, que estén con carga revisada a la fecha.
- Que el vehículo esté en buenas condiciones de funcionamiento: carrocería, escape, silenciador, motor, luces, etc., se utilizará aleatoriamente el espejo espía.
- Durante la inspección de la cabina del camión, el chofer deberá contar con los implementos básicos de seguridad (casco, zapatos de seguridad, chaleco reflectivo, etc.).
- Las unidades que deben recibir su pase vehicular a cambio de su licencia de conducir son las siguientes:
  - Puerta N° 01: Unidades de concesionario de alimentos, Prácticos marítimos y Autoridades para la recepción de naves.
  - Puerta N° 02: Unidades de apoyo interno, tolvas de pescado, Terceros, proveedores, cisternas de combustible, retiro de residuos, cisternas de agua, contratistas y visitas.
- No aplica la entrega de pases vehiculares a las unidades propias de TPE, unidades de carga de contenedores, maquinaria, tolvas de gránulos sólidos y líquidos.
- Las unidades de SUNAT y DIRANDRO cuentan con autorización especial.

- En caso de fallas u observaciones en las unidades, no se permitirá su ingreso y se entregara copia del formato de Inspección Vehicular de Terceros código: TPE.SE.RE.28 hasta superar la falla. Corregida ésta, el Coordinador o chofer de la Cía. de Transporte, deberá entregar constancia de reparación al área de Seguridad y Protección, autorizando esta nuevamente su acceso.

➤ **Zonas de Parqueo:**

- *Existen 02 áreas designadas internamente para los vehículos de la empresa; al costado del edificio administrativo y frente al edificio operativo.*
- *De igual forma existe un estacionamiento interno para motocicletas de trabajadores TPE ubicado frente a las oficinas de SENASA*
- *En el exterior del edificio administrativo, se encuentra el parqueo para vehículos de visitas y/o clientes, zona prohibida para estacionarse y zona reservada para personas con discapacidad.*
- *Para camiones plataforma, existe una amplia zona de parqueo (Pre parking) definida en la parte externa del ingreso N° 2, es labor del personal de vigilancia establecer el orden de los camiones, prohibiendo el parqueo fuera de la zona establecida, por constituir un riesgo para la seguridad vial.*
- *Asimismo, existe una zona designada para la pre inspección operativa y estacionamiento temporal de las unidades de carga en el Patio N° 03.*
- *Los vehículos y unidades pertenecientes a la SUNAT y DIRANDRO cuentan con sus respectivas zonas de parqueo de vehículos oficiales.*

➤ **Control de Accesos por el Área Marítima:**

- El área marítima es controlada por la embarcación de protección.
- No se permite el acceso de embarcaciones menores a menos de 100 metros del área marítima de la Instalación Portuaria.
- Para el caso de desembarco de tripulantes, la agencia marítima deberá enviar una relación al OPIP, el mismo que comunicará a las garitas para el respectivo control.
- El tripulante desembarcado deberá presentar la documentación de migraciones al agente que cumple guardia en el muelle, quien hace una revisión de los paquetes o maletines que pueda tener.
- Este control y revisión deberá repetirse en la puerta de acceso al muelle y en la Puerta N° 1, debiendo verificar que el tripulante en todo momento se desplace por la vía peatonal.
- El control de tripulantes a embarcar se hará de forma inversa, siempre con autorización del OPIP y de la autoridad de Migraciones competente.

### **5.9 Supervisión y Control**

1. La Supervisión y el control del presente procedimiento estarán a cargo del área de Seguridad Civil de TPE Paíta y será responsable de su difusión, supervisión, cumplimiento y seguimiento.
2. Asimismo, es responsabilidad de cada empresa y/o usuarios en general cumplir con lo dispuesto y estar debidamente registrados y mantener actualizada la documentación antes descrita según la vigencia y caducidad de cada documento.

**C.- Consideraciones Especiales**


1. TPE Paita, se reserva el derecho de admisión a las personas que registren antecedentes penales y policiales, ya sea que trabajen en forma permanente o eventual para los distintos usuarios.
2. TPE Paita, se reserva el derecho de permitir el ingreso de vehículos y equipos que no cuenten con los requisitos mínimos de seguridad.
3. El usuario según corresponda será responsable administrativa, civil y/o penalmente por los hechos, actos u omisiones que cometa su personal, en perjuicio de los bienes, del personal o de terceros en la instalación portuaria.
4. Los usuarios que dejen de operar, cambios de personal o cambien de razón social deberán informar oportunamente a TPE Paita S.A., a fin de tomar las medidas del caso, siendo responsabilidad directa del representante legal de la agencia y/o empresa.

**D.- Anexos**

Formato N° 1: Solicitud de Autorización de Accesos - Personal

Formato N° 2: Solicitud de Autorización de Accesos - Vehicular

**FORMATO N°**


**TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S. A.**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACCESO - PERSONAL**  
 SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS AL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA - TPE CONTROL  
Observación : SOLO rellenar en los espacios de color plomo.

**Código de Acceso**  Solo para ser llenado por TPE

**Fecha**

DECLARACIÓN JURADA

*Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formato virtual son exactos, asumiendo las responsabilidades administrativas y si fuera el caso las consecuencias civiles y/o penales que signifique la inexactitud de esta información.*

**Funcionario Responsable**   
**D.N.I.**

TIPO DE ACCESO

**Tipo de Acceso**  (A = Trabajador Portuario para atender nave / B = Otros)

DATOS BASICOS

**Empresa Solicitante**   
**R.U.C.**   
**Fecha de Ingreso a Terminal**  (Formato : dd/mm/aaaa , ejemplo: 15/01/2010)  
**Hora de Ingreso a Terminal (tipo B)**  (Formato : hhmm , ejemplo: 0750)  
**Días de autorización (solo tipo B)**  (Formato : X, donde X es un número entero)

MOTIVO DE INGRESO

OBSERVACIONES

EN CASO DE REALIZAR LABORES EN UNA NAVE

**Nombre de la Nave**   
**Call Number (Solo para tipo A)**  (Formato : XXXX-AA, ejemplo: 0001-10)  
**Turno (Solo para tipo A)**  1 = 07:00/13:00, 2 = 13:00/23:00, 3 = 23:00/07:00

RELACIÓN DE PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Nro.	Ape. Paterna	Ape. Materna	Pr. Nombre	Seg. Nombre	DNI	CARGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Nota: Todos los derechos de esta documentación están reservados por el propietario, nadie está autorizado a difundir o reproducir total o parcialmente esta información sin autorización previa del propietario por considerarse su contenido como reservado, en caso de detectarse en condición fuera de control deberá reportarse de inmediato al OPIP.

TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A.  
**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ACCESO - VEHICULAR**  
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS AL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA - TPE CONTROL  
Observación: Se debe rellenar en las casillas de color gris según las instrucciones.

**Código de Acceso**  Solo para ser llenado por TPE
**Fecha** 
**DECLARACIÓN JURADA**

*Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en este formato virtual son exactos, asumiendo las responsabilidades administrativas y si fuera el caso las consecuencias civiles y/o penales que signifique la inexactitud de esta información.*

**Funcionario Responsable**   
**D.N.I.** 
**TIPO DE ACCESO**
**Tipo de Acceso**  (A = Vehículo autorizado para atender nave / B = Otras)
**DATOS BASICOS**
**Nombre de la Nave (si aplica)**   
**Empresa Solicitante**   
**R.U.C.**   
**Call Number (si aplica)** (Formato: XXXX-AA, ejemplo: 0002-10)  
**Fecha de Ingreso al Terminal** (Formato: dd/mm/aaaa, ejemplo: 15/02/2010)  
**Hora de Ingreso al Terminal** (Formato: hhmm, ejemplo: 0730)
**MOTIVO DE INGRESO**

**OBSERVACIONES**

**RELACIÓN DE CHOFERES Y VEHICULOS QUE TENDRÁN ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA**

Nota: Cada columna representa un dato que debe de ser correctamente cargado en esta hoja, respetando la razón de ser de cada columna. Los datos del brevete, placa del vehículo y placa de la camioneta deben de consignar sin espacios ni guiones (-). Aquellos datos que están incorrectamente escritos no se cargarán en el sistema, evitando que ese vehículo quede registrado y autorizado y no se permitirá el acceso a ningún vehículo que no se encuentre registrado y autorizado por el sistema.

No.	Datos del Chofer						Datos del Vehículo y Camioneta					
	Ap. Paterno	Ap. Materno	R.R. Nombre	Seg. Nombre	DNI	Brevete (1)	Tipo	Marca	Modelo	Placa (1)	Camioneta (1)	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

**FECHA DE ELABORACION:  
MAYO – 2019**
**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
DE PROTECCION  
PORTUARIA**
**FECHA DE REVISION:  
JUNIO – 2020**
**ELABORADO POR:  
OPIP**
**APROBADO POR:  
GERENCIA GENERAL**